

NIT.892099324-3

RESOLUCIÓN No.1500.91-04 - 32 8 8

06 OCT 2014

Por medio de la cual se reglamenta el Calendario Académico para el año lectivo 2015, en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 1850 de 2002, y:

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante la Ley 115 de 1994 en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica y media, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.*

*Que mediante el Decreto No.1850 de 2002, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todas las Instituciones educativas de su jurisdicción, atendiendo a las condiciones económicas, regionales, las tradiciones y los criterios establecidos en la misma norma.*

*Que mediante el Decreto No.1850 de 2002, dispone que las entidades territoriales deben expedir antes del 1° de Noviembre de cada año, el calendario escolar y determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes y de desarrollo institucional, receso escolar y vacaciones de Directivos Docentes y Docentes.*

*Que el Decreto No.1850 de 2002, preceptúa que los Directivos Docentes y los Docentes, deben dedicar cinco (5) semanas del calendario académico a realizar actividades de desarrollo institucional, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes.*

*Así mismo el calendario escolar debe contemplar, las siete (7) semanas de vacaciones para Directivos Docentes y Docentes; doce (12) semanas de receso estudiantil, todo esto distribuido en dos (2) periodos semestrales.*

*Que mediante el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, se establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.*

*Que mediante el Decreto No.1373 del 24 de abril de 2007 se contempla como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual para el año 2015, corresponde a la semana comprendida del 6 al 10 de Octubre.*

*En virtud de lo anteriormente expuesto,*

NIT.892099324-3

**RESOLUCIÓN No. 1500.91-04** 32 8 8

06 OCT 2014

Por medio de la cual se reglamenta el Calendario Académico para el año lectivo 2015, en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Periodos Semestrales.** Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2015 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer Periodo Semestral: Del 26 de Enero al 19 de Junio de 2015 (20 semanas)  
Segundo Periodo Semestral: Del 6 de Julio al 27 de Noviembre de 2015 (20 semanas)

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el Rector o Director Rural de la Institución Educativa fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario deberá publicarse en un lugar visible de la Institución Educativa y comunicarse a los padres de familia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2015 a realizar actividades de Desarrollo Institucional así:

- Dos Semanas Del 12 al 23 de Enero de 2015
- Una Semana Del 30 de Marzo al 3 de Abril de 2015
- Una Semana Del 5 al 9 de Octubre de 2015
- Una Semana Del 30 de Noviembre al 4 de Diciembre de 2015.

Las actividades de Desarrollo Institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional "PEI"; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismo o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

**PARÁGRAFO.** Es de obligatorio cumplimiento planear y celebrar el día 20 de julio, por todas las Instituciones Educativas.

NIT.892099324-3

**RESOLUCIÓN No. 1500.91-04 32 8 8**

06 OCT 2014

Por medio de la cual se reglamenta el Calendario Académico para el año lectivo 2015, en las Instituciones Educativas Oficiales de Educación del Municipio de Villavicencio.

**ARTÍCULO TERCERO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES.** Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial serán las siguientes:

- Dos Semanas Del 22 de Junio al 5 de Julio de 2015
- Cinco Semanas Del 6 de Diciembre de 2015 al 10 de Enero de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL.** Las Doce (12) semanas del receso estudiantil, se distribuirán, así:

- Una Semana Del 30 de Marzo al 3 de Abril de 2015
- Dos Semanas Del 22 de Junio al 3 de Julio de 2015
- Una Semana Del 5 al 9 de Octubre de 2015
- Ocho Semanas Del 30 de Noviembre de 2015 al 22 de Enero de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO: Adopción del Calendario Institucional.** Antes del 26 de enero de 2015, el Rector adoptará mediante Resolución Rectoral el Calendario Institucional del año lectivo 2015, lo difundirá entre la Comunidad Educativa y presentará informes sobre su desarrollo y cumplimiento al Consejo Directivo, Asamblea de Padres de Familia y a la dirección de "UDEL".

De acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del Decreto 1850 del 2002, las Entidades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores de los Establecimientos Educativos, no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Villavicencio a los,

06 OCT 2014

**Mg. RICARDO AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.**  
Secretario de Educación Municipal.

Proyectó, Lic. Daniel  
Estudió, Directora de Inspección.  
Revisó, Asesor Jurídico.